

ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.
La Constitución provincial en su artículo 152 dispone: “El Poder Judicial de la Provincia es ejercido por un Tribunal Superior de Justicia y por los demás Tribunales Inferiores, con la competencia material, territorial y de grado que establece esta Constitución y la ley respectiva”. El Ministerio Público forma parte del Poder Judicial. Goza de independencia orgánica funcional. Tiene por misión actuar en defensa del interés público y los derechos de las personas, procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social y custodiar la normal prestación del servicio de justicia (Art.1 L.7826).

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA:

El tribunal Superior de justicia es la máxima instancia judicial en la Provincia, tiene competencia territorial en toda su extensión geográfica.

Se integra por 7 vocales y eligen anualmente un presidente.

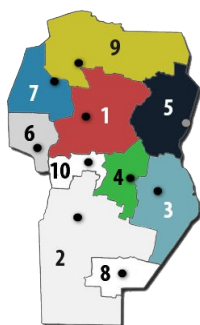
Se divide 5 salas integradas por tres vocales cada una. Cada sala tiene la competencia que aquél le designe dentro de la genérica que le atribuye a la Ley Orgánica del Poder Judicial y se conforman por una relatoría y una secretaría.

Ellas son:

- ❖ Sala Civil y Comercial (materia civil, comercial, familia, concursos y sociedades): Relatoría y Secretaría Civil y Comercial.
- ❖ Sala Contencioso Administrativo (materia contencioso administrativa): Relatoría y Secretaría Contencioso Administrativa.
- ❖ Sala Penal (materia penal, menores prevención y menores corrección):Relatoría y Secretaría Penal, de ésta última dependen la Secretaría de Sumarios Administrativos y la Mesa de Atención Permanente de Tribunales Penales.
- ❖ Sala Laboral (materia laboral): Relatoría y Secretaría Laboral
- ❖ Sala Electoral (materia de competencia originaria exclusiva del Tribunal Superior de Justicia y recursos deducidos contra las resoluciones del juez electoral): Relatoría y Secretaría Electoral.

TRIBUNALES INFERIORES.

La ley 8000 “ORGANIZACIÓN DE LA JUSTICIA- MAPA JUDICIAL”, en su art. 1º establece que “El territorio de la Provincia de Córdoba se dividirá, a los fines de la administración de Justicia, en diez (10) Circunscripciones Judiciales”, dentro de las cuales, valga la redundancia ejerce su competencia el Tribunal Superior de Justicia, esta división no coincide con la división política que posee la provincia, las circunscripciones judiciales tienen su lugar de asiento en una de las ciudades que la integran que coinciden generalmente con los centros de mayor concentración de población, ya que cada una de ellas comprende varios departamentos.



1

¹ <http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar/Circunscripciones.htm#>

REFERENCIAS:

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en Córdoba Capital, y con sede de órganos judiciales en las ciudades de Carlos Paz, Alta Gracia, Río Segundo y Jesús María.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de Río Cuarto, con sede de órganos judiciales en las ciudades de La Carlota y H. Renanco.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de Bell Ville, con sede de órganos judiciales en Marcos Juárez y Corral de Bustos.

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de Villa María, con sede de órganos judiciales en Oliva.

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de San Francisco, con sede de órganos judiciales en Las Varillas, Morteros y Arroyito.

SEXTA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de Villa Dolores, con sede de órganos judiciales en Cura Brochero.

SÉPTIMA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de Cruz del Eje, con sede de órganos judiciales en Cosquín.

OCTAVA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de Laboulaye, sin sede de órganos judiciales, solo se encuentran en dicha ciudad.

NOVENA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de Déan Funes, sin sede de órganos judiciales, solo se encuentran en dicha ciudad.

DÉCIMA CIRCUNSCRIPCIÓN: tiene su asiento en la ciudad de Río Tercero, sin sede de órganos judiciales, solo se encuentran en dicha ciudad.

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA.

FUERO CIVIL Y COMERCIAL.

Esta conformado un total de 52 Juzgados de Primera Instancia, son 42 los juzgados civiles y comerciales no especializados, 8 especializados en concursos y sociedades y 2 en ejecuciones fiscales.

En segunda instancia encontramos 9 Cámaras de Apelaciones en lo Civil y Comercial. Como órgano máximo esta el Tribunal Superior de Justicia con su Sala Civil y Comercial.

Cuenta con 2 Fiscalías Civiles y Comerciales y una Fiscalía de Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial.

Además hay 7 Asesorías Letradas.

FUERO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Cuenta con 2 Cámaras Contencioso Administrativas y como órgano máximo se encuentra el Tribunal Superior de Justicia con su sala Contencioso Administrativa.

Cuenta con una Fiscalía Contencioso Administrativa.

En las circunscripciones del Interior de la Provincia, actuarán las Cámaras Civiles y Comerciales competentes y en su caso el Fiscal de Cámara Civil.

FUERO DE FAMILIA.

Esta conformado por 4 Juzgados de Familia, 2 Cámaras de Familia y el Tribunal Superior de Justicia que actúa a través de su sala Civil.

Una Fiscalía de Familia, 6 Asesoría Letradas y el Cuerpo Auxiliar Técnico Multidisciplinario.

FUERO LABORAL.

Cuenta con 8 Juzgados de Conciliación, una Cámara Única Laboral dividida en 11 salas y el Tribunal Superior de Justicia que actúa a través de su sala Laboral.

Posee 3 Asesorías Letradas.

FUERO PENAL.

Está constituido por 6 juzgados correccionales, 1 juzgado de faltas y 7 juzgados de control. 11 Cámaras del Crimen, 6 Fiscalías Correccional, 24 de Instrucción y 11 Fiscalías de Cámara del Crimen.

En lo Penal Económico hay 1 juzgado de control Penal Económico y una Cámara en lo Criminal Económico. 2 Fiscalías de Instrucción Penal Económico y 1 Fiscalía de Cámara en Criminal Económico.

Ante todos ellos el órgano máximo es el Tribunal Superior de Justicia que actúa a través de su sala Penal.

FUERO DE MENORES.

4 Juzgados de Menores Prevencional y Civil, 4 Juzgados de Menores Correccional. 4 Fiscalías de Menores. Como órgano máximo actúa el Tribunal Superior de Justicia a través de su sala Penal.

8 Asesorías Letradas y 1 Equipo Técnico.

FUERO ELECTORAL.

Cuenta con un Juzgado Electoral y con una Fiscalía General, ante ellos como órgano máximo actúa el Tribunal Superior de Justicia a través de su sala Electoral.

ORGANIZACIÓN DE LA MESA DE ENTRADAS.

En el marco de las atribuciones de superintendencia que le compete al TSJ, este tiene la facultad de reglamentar los turnos para la distribución de las causas entre los distintos tribunales con idéntica competencia material y territorial (art. 12 inc. 25 L.O.P.J 8435). En virtud de esta competencia, el TSJ ha creado la Mesa de Entradas del Fuero Civil y Comercial de la Capital.

“La finalidad práctica de la creación de la Mesa de Entradas es establecer por medio de un sistema informático, el sorteo de los expedientes a los juzgados y cámaras. El sistema de asignación del tribunal es aleatorio, de esta forma se aseguran la equidad en el reparto de juicios, el SAC” ().

Con el escrito pertinente (iniciación de demanda, recurso, etc) se consigna con carácter de declaración jurada, los datos y constancias de identidad en la “Planilla de Incorporación de Datos” que brinda la mesa la cual será firmada y sellada por el requirente. Tal presentación tendrá el valor de cargo judicial y se procederá a sortear siempre y cuando se complementen todos los requisitos exigidos en la planilla.

Los aportes, tasas de justicia, constancias, pruebas o demás documentación deben presentarse ante el tribunal que se le haya asignado.

En el fuero laboral a partir del año 2005, al igual que en el fuero civil se ha implementado una mesa de entradas, que se organiza con el mismo sistema informático de sorteo y asignación de causas de la Sala de la Cámara de Trabajo o Juzgado de Conciliación de la Ciudad de Córdoba que deba intervenir en las actuaciones requeridas de competencia material y de grado de los mismos.

TECNOLOGÍA APLICADA A LA GESTIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

“El Sistema de Administración de Causas (SAC) es un sistema de gestión judicial que ha sido diseñado y construido por la Dirección de Informática del Poder Judicial de Córdoba. El sistema es un prototipo de gestión integrada de los procesos judiciales, que se utiliza, dentro de una Intranet, para documentar las actuaciones que pueden realizarse en un proceso judicial”. ()

El sistema permite registrar todos los expedientes que se tramitan, quiénes son sus partes y el carácter en el que intervienen, sus sucesivos trámites procesales e incluso el contenido de algunas de las actuaciones de que se componen. Los datos registrados en el SAC, son difundidos a través de Internet salvo medidas cautelares, actos relacionados con incapaces, juicios por mala praxis, quiebras pedidas antes de la apertura y aquellos que por las circunstancias revistan el carácter de confidencial. ()

Mencionaba antes que el SAC se utiliza mediante una Intranet, que es una “red interna del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba” (), en este portal llamado “Portal de Aplicaciones” encontramos aplicaciones que son Públicas que están disponibles para todos los usuarios de la Intranet del Poder Judicial y Privadas que están disponibles solo para usuarios autorizados.

Para obtener la información proporcionada a través de vía Internet se debe ingresar a la página www.justiciacordoba.gov.ar, haciendo click en el enlace “CONSULTA JUICIOS INICIADOS”, se despliegan las opciones “Fuero Civil y Comercial de Capital” y “Fuero Laboral de Capital”, la información que se proporciona se refiere a la fecha de inicio y lugar donde se tramita la causa, autos categoría de juicio, estado y ubicación.

En la misma página del Poder Judicial de Córdoba se puede visualizar, que es usuario de la red social “Twitter”, cuyo usuario es “@justiciacerca”, donde se puede visualizar las noticias publicadas en el inicio de la página del Poder Judicial a través de links que redireccionan automáticamente a dicha pagina. A mi criterio, es de suma importancia el uso activo de este tipo de redes sociales, ya que la comunidad está más al informada de lo que sucede en nuestros tribunales, cuestión que si no es fomentada está en el más absoluto desconocimiento por parte de los legos en la materia.

MEDIACIÓN OBLIGATORIA.

La mediación en la provincia de Córdoba esta regida por la ley 8858. En su artículo primero instituye en todo el ámbito de la Provincia la utilización con carácter voluntario de éste método no adversarial de resolución de conflictos. Pueden recurrir voluntariamente al Centro Judicial de Mediación las cuestiones que estén tramitándose en la Justicia provincial. Únicamente están excluidos aquellos procesos en los cuales está involucrado el orden público (causas penales, litigios contra organismos estatales, procesos que involucren a menores de edad). El Centro Judicial de Mediación cuenta con delegaciones en las principales sedes judiciales de la Justicia provincial: Córdoba, Río Cuarto, Villa María, San Francisco².

En su artículo segundo a modo de excepción instituye cuando la mediación será obligatoria, reza así el art. 2: EXCEPCIONALMENTE será de instancia obligatoria en toda contienda judicial civil o comercial en los siguientes casos:

- a. En contiendas de competencia de los jueces de primera instancia civil y comercial que deban sustanciarse por el trámite del juicio Declarativo Abreviado y Ordinario cuyo monto no supere el equivalente a ciento cuarenta (140) jus;
- b. En todas las causas donde se solicite el beneficio de litigar sin gastos;
- c. Cuando el Juez por la naturaleza del asunto, su complejidad, los intereses en juego, estimare conveniente intentar la solución del conflicto por la vía de la mediación.

El intento de solución del conflicto por vía de la mediación, realizada en sede extrajudicial a través de un mediador o Centro de Mediación público o privado, debidamente acreditado, eximirá a las partes del proceso de mediación en sede judicial.

ORGANIZACIÓN DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Remito a lo ya explicado en *supra* “ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL”, agregando un esquema de éstos juzgados en su organización interna, extraído del libro “Lineamientos Prácticos para el Ejercicio del Derecho”.

JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA
SECRETARIO
PROSECRETARIOS LETRADOS
ASISTENTES DEL JUEZ
EMPLEADOS DEL TRIBUNAL

² http://www.justiciacordoba.gov.ar/justiciacordoba/paginas/est_funcional_mediacion.aspx

PLAZOS PROCESALES.

PLAZOS	C.P.CyC Córdoba.	C.P.CyC Nación.
Comparendo	Juicio ordinario: 3 días si la persona se encuentra en el lugar del juicio, caso contrario, lo fija el tribunal atendiendo la distancia y la facilidad de las comunicaciones. Juicio abreviado: 6 días. Juicio ejecutivo: 3 días, “se emplaza al deudor de forma ordinaria”(art 520)	Juicio ordinario: 15 días. 10 días en el sumario, y 5 días en el sumarísimo. Cuando la demandada sea la Nación, una provincia o municipio el plazo se extiende a 60 días
Contestación de demanda	Juicio ordinario: 10 días. Juicio abreviado: 6 días. Juicio ejecutivo: solo se puede oponer excepciones del 547, en el plazo de comparendo y de citación a remate dentro de 3 días subsiguientes al vencimiento de aquél.	
Ofrecimiento de Prueba.	Juicio ordinario: periodo ordinario 40 días. Periodo extraordinario: dentro de la República: 60 días. En el extranjero: 100 días. Juicio abreviado: 6 días. Juicio ejecutivo: tribunal tiene facultad con tope de 15 días para establecer su diligenciamiento.	
Producción de Prueba	Medidas preparatorias y prueba anticipada, aplicable a juicio ordinario y a todos los juicios declarativos (generales y	